



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MDE

La Esperanza, 12 de junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67 de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales.

Que, los números 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos.

Que, los numerales 4.1) y 4.5) del 80° de la Ley 27972 antes citada, establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo.

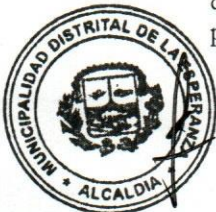
Que, el numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley 28611, prescribe que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, el artículo 17° de la Ley 28611 de la Ley General del Ambiente, en paridad con el artículo 9° y siguientes de la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, prescriben que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de conformidad con Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades provinciales están obligadas legalmente a elaborar un plan de manejo de gestión ambiental de residuos sólidos así como las Municipalidades distritales deben contar con un plan para el manejo de sus residuos.

Que, el numeral 119.1) del artículo 119° del mismo cuerpo legal, prescribe que La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales.

Que, el segundo párrafo del inciso 12) artículo 10° de la Ley General de Residuos sólidos, Ley 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1015, y el inciso 2) del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, prescriben que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2019-MDE

infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, con Ordenanza Municipal 004-2015-MDE, se Aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2015-2021, sin embargo al ser la planificación un proceso de toma de decisiones que sobre la base de la situación actual se adopta para lograr un escenario deseado, puede existir necesidad de cambios respecto de las acciones estratégicas establecidas inicialmente, por lo que es importante su revisión periódica y la implementación de las medidas correctivas.

Que, a cinco años de la ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, y en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", que establece obligatoriamente la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, instrumento de Gestión Ambiental, tomando en cuenta que la normativa nacional, regional, provincial y distrital para establecer los lineamientos de política, componentes y acciones estrategias que oriente y conduzca a la administración municipal hacia una gestión eco- eficiente y participativa, de manera que garantice la calidad sanitaria y ambiental de nuestro distrito.

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal y específico en materia de gestión ambiental de Residuos Sólidos que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación e integración de la políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la Gestión y anejo de Residuos Sólidos;

En uso de las facultades establecidas por los artículos 9° numeral 8), y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN DE ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO LA ESPERANZA, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y a la Sub Gerencia de Limpieza Pública del cumplimiento del Plan Aprobado.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, debiendo entrar en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Hergueta Martín Nayay Valderrama
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

PLAN DE ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES



LA ESPERANZA – TRUJILLO

Junio, 2019



INTRODUCCIÓN

Existen distintas actividades que ayudan a disminuir la acumulación de residuos sólidos, que no son suficientes para la prevención de la contaminación ambiental dentro de la población. Por lo tanto, la misma necesidad nos obliga a desarrollar un instrumento de intervención que consiste en desarrollar este plan de la erradicación y prevención de puntos críticos, que nos ayudara a fortalecer la limpieza pública en nuestro distrito. Considerando también que estamos puestos bajo una normativa legal que nos obliga a cumplir con estricta responsabilidad el servicio dentro de nuestra jurisdicción.

Sin embargo, es necesario saber que el Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo la lógica del Presupuesto por Resultado (PpR), estrategia que vincula los recursos de gestión pública a productos y resultados medibles a favor de la población, a través de sus instrumentos: programas presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios.

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional.

La municipalidad distrital de La Esperanza produce alrededor de 127.61 ton/día de residuos, de los cuales alrededor del 54% son orgánicos. Así mismo, un porcentaje tiene como destino zonas no autorizadas para la disposición de residuos, tales como urbanizaciones, zonas cercanas a paraderos o al parque industrial.

La Municipalidad Distrital La Esperanza, a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, desarrolló un Plan de Erradicación y Prevención de Residuos Sólidos Urbanos. Dicho plan tiene el fin de diagnosticar, erradicar y evitar la generación de epidemias y enfermedades a causa de la presencia de residuos sólidos en las áreas urbanas. Para lo cual se evaluará el estado actual del distrito, priorizará los puntos que necesitan de especial atención y realizarán actividades dirigidas a la vigilancia y concienciación vecinal.





1. OBJETIVOS

- 1.1. Diagnosticar los puntos críticos en el Distrito de La Esperanza.
- 1.2. Elaborar un Plan Anual de Erradicación y Prevención de Puntos Críticos Potenciales.
- 1.3. Evitar la proliferación de enfermedades producto de la acumulación de residuos sólidos.
- 1.4. Concienciar a la población sobre los peligros que supone la existencia de puntos críticos.
- 1.5. Fortalecer el servicio de limpieza pública en el Distrito.

2. MARCO LEGAL

Nacional

2.1. Constitución Política de 1993

La Constitución Política de 1993, en sus artículos 2° inciso 22, 7°, 43° y 67° establece que:

- (i) Toda persona tiene derecho a la paz y tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y el acceso a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
- (ii) Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como del deber de contribuir a su promoción y defensa.
- (iii) Son deberes primordiales del Estado, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamente en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.
- (iv) El Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.





2.2. Ley General del Ambiente

En los artículos 1° de su Título Preliminar señala que:

- (i) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

2.3. Ley General de Salud

La Ley N° 26842, "Ley General de Salud", en el artículo 1° de su Título Preliminar y artículos 99° y 103°, precisa que:

- (i) La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.
- (ii) Los residuos procedentes de establecimientos donde se fabriquen, formulen, envasen o manipulen sustancias y productos peligrosos deben ser sometidos al tratamiento y disposición que señalen las normas correspondientes.
- (iii) La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la autoridad competente.





2.4. Ley Orgánica de Municipalidades

La Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" Establece que la municipalidad es el órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, que emana de la voluntad popular, por tanto, representa al vecindario; y tiene como finalidad promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.5. Ley de gestión integral de residuos sólidos

Decreto Legislativo N° 1278, "Ley De Gestión Integral De Residuos Sólidos" en su artículo 24°, apartado 24.1, inciso (a):

- (i) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

2.6. Reglamento Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

En el Artículo 22, Servicio de limpieza pública indica que:

El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de una EO-RS. En este último caso, podrá desarrollarse bajo las modalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento.

En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad





y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, en el Artículo 28, señala lo siguiente:

Las Municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio. Estos programas deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente. La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos.

En el artículo 30, expresa que:

Artículo 30.- Establecimiento de rutas Para el diseño de las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Tipo de vías existentes, criterios de tráfico vehicular y peatonal.
- b) Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).
- c) Ubicación de fuentes de residuos sólidos municipales especiales.
- d) Zonas de difícil acceso y/o presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.
- e) Densidad poblacional de la zona atendida.
- f) Especificaciones técnicas del equipamiento.





- g) Tipo, número y capacidad de unidades vehiculares existentes.
- h) Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- i) Otras condiciones que permitan establecer un adecuado diseño de rutas.

Asimismo, en el Artículo 31, señala los Horarios de recolección donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La cantidad de residuos sólidos generados.
- b) Las características de cada zona.
- c) La jornada de trabajo.
- d) Las condiciones meteorológicas.
- e) La capacidad de los equipos.
- f) El tráfico vehicular o peatonal.
- g) Los hábitos y costumbres de los generadores.
- h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio.

La frecuencia de recolección según señala en el Artículo 32, depende principalmente de la naturaleza y la cantidad de residuos sólidos generados, la segregación en fuente y recolección selectiva, condiciones meteorológicas. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables es de tres (03) veces por semana.





2.7. Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE

"Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – REASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza".

2.8. Ordenanza Municipal N° 028-2009-MDE

"Ordenanza que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas – REASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, de la Municipalidad Distrital de La Esperanza".

2.9. Ordenanza Municipal N° 002-2012-MDE

"Ordenanza que incorpora Sanciones en el Cuadro de Infracciones y Sanciones – CISA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza", respecto a la Depredación de Recursos Naturales.

2.10. Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDE

"Ordenanza que establece la formalización de los recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito La Esperanza".

2.11. Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDE

"Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza 2015 – 2021".

2.12. Ordenanza Municipal N° 011-2017-MDE

"Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

2.13. Ordenanza Municipal N° 023-2018-MDE

"Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito - La Esperanza".





2.14. Ordenanza Municipal N° 024-2018-MDE

"Ordenanza que aprueba la Actualización del Plan de Manejo de Residuos sólidos del Distrito La Esperanza 2018-2024".

2.15. Ordenanza Municipal N° 030-2018-MDE

"Ordenanza Municipal que aprueba el Diagnostico Ambiental Local, Política Ambiental Local y Plan de Acción Ambiental Local del Distrito La Esperanza".

3. DIAGNÓSTICO

Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas los cuales son considerados puntos críticos; es por ello que se realizarán visitas a los puntos críticos identificados en el año anterior, con el fin de evaluar su estado y clasificarla según su volumen de residuos en actividades de erradicación y/o prevención.

Puntos críticos		Coordenadas		Estimado de basura (m³)
N°	Descripción de la ubicación	Latitud	Longitud	
1	Eje de alta tensión	8° 2'53.16"S	79° 3'23.47"O	>1.5
2	Alrededores del paradero de la Empresa de Transportes Señor de Los Milagros	8° 3'30.62"S	79° 3'15.54"O	<1.5
3	Sector Nuevo Indoamérica	8° 3'44.32"S	79° 2'34.98"O	>1.5
4	Los Diamantes	8° 3'2.47"S	79° 3'16.91"O	>1.5
5	Los Olivos	8° 4'3.05"S	79° 3'5.78"O	<1.5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

6	Sector Las Palmeras	8° 3'41.36"S	79° 4'20.11"O	<1.5
7	Sector Los Pinos	8° 3'32.56"S	79° 4'32.79"O	>1.5
8	Mirador I	8° 3'58.49"S	79° 2'39.05"O	>1.5
9	Fraternidad II Mz. 12 Lt 08	8° 3'55.46"S	79° 2'43.60"O	<1.5
10	Constado del Complejo Manuel Seoane	8° 4'32.36"S	79° 2'0.97"O	<1.5
11	Ingreso al Sector Nuevo Jerusalén	8° 3'49.67"S	79° 2'5.43"O	<1.5
12	Cuarto Sector de Nuevo Jerusalén (Reservorio de Agua)	8° 3'18.53"S	79° 2'42.86"O	>1.5
13	Espaldas de la Institución Educativa Cesar Vallejo	8° 5'2.60"S	79° 2'2.19"O	<1.5
14	Costado del Complejo Manuel Seoane colindante con Los Laureles II	8° 4'36.49"S	79° 1'57.99"O	<1.5
15	Frontera de La Esperanza y Porvenir (Sector Nuevo Jerusalén)	8° 3'56.74"S	79° 1'47.13"O	<1.5
16	Cuatro Suyos	8° 2'52.93"S	79° 3'27.73"O	<1.5
17	Av. Gran Chimú Cuadra 5 (Reservorio de Agua)	8° 4'7.42"S	79° 2'58.51"O	<1.5
18	Intersección de Francisco de Paula Santander con Av. Tahuantinsuyo	8° 4'43.87"S	79° 2'43.02"O	<1.5
19	Intersección Ca. Maipú y Marco del Pont	8° 4'40.61"S	79° 2'57.78"O	<1.5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

20	Intersección Ca. Rivadavia	8° 4'48.14"S	79° 2'56.69"O	>1.5
21	Intersección de Francisco de Paula Santander con Av. José Gabriel Condorcanqui	8° 4'47.60"S	79° 2'44.24"O	>1.5
22	Club del Pueblo (Ca. Natividad y Ca. Cedros)	8° 4'10.56"S	79° 3'13.83"O	<1.5
23	Intersección de Ca. Aldama y Ca. Bernardo O'Higgins	8° 4'12.43"S	79° 2'58.43"O	<1.5
24	Intersección de Ca. Montufar y Ca. Bernardo O'Higgins	8° 4'17.26"S	79° 2'55.97"O	<1.5
25	Costado del Hospital Jerusalén (Psj. San José)	8° 4'8.06"S	79° 3'15.22"O	>1.5
26	Calle Rivadavia (frente al C.D. Santa Verónica)	8° 4'52.74"S	79° 3'6.64"O	<1.5
27	Alrededores del Camal Municipal	8° 3'40.06"S	79° 2'54.02"O	>1.5
28	Alrededor del Cementerio Municipal San Juan Bautista	8° 4'10.64"S	79° 2'32.75"O	<1.5
29	Alrededor del Estadio Municipal	8° 4'35.62"S	79° 3'12.03"O	>1.5
30	Espaldas del módulo de justicia (Calle Bardales)	8° 4'30.94"S	79° 3'13.59"O	>1.5
31	Zona Arqueológica Chan Chan y Cahuide	8° 4'53.23"S	79° 3'19.69"O	>1.5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

09

32	Av. Cahuide entre las Ca. Egipto y Ca. Indoamérica	8° 4'29.80"S- 8° 4'44.17"S	79° 3'27.98"O- 79° 3'22.61"O	>1.5
33	Manuel Arévalo III Etapa (Frente al Mercado ACOMAR)	8° 4'22.41"S	79° 3'35.18"O	>1.5
34	Inmediaciones del Institución Educativa Divino Jesús (Manuel Arévalo III Etapa)	8° 4'10.27"S	79° 4'14.72"O	>1.5
35	Psje. 38 - Mz 40 - Mz 49 (Manuel Arévalo II etapa)	8° 3'41.17"S	79° 3'34.66"O	>1.5
36	Parque Industrial (Av. 2, Av. 4, Av. 8, Calle 3)	8° 3'26.90"S	79° 3'36.55"O	>1.5
		8° 3'18.61"S	79° 3'54.45"O	>1.5
		8° 3'28.15"S	79° 3'59.57"O	>1.5
		8° 3'35.54"S	79° 3'52.20"O	>1.5

Para dicho fin se hará uso de los formatos y metodologías propuestas por el MINAM. También se identificará las zonas potenciales en la generación de puntos críticos, los cuales serán puestos en programas de vigilancia y limpieza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

4.1. Plan de erradicación

4.1.1. Cronograma

N°	Actividades	Indicadores	Año 2019												Medios de verificación	Responsable de la ejecución
		Unidad de medida	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		Área
1	Diagnóstico de los puntos en la zona urbana.	Informe													Informe de puntos críticos.	Sub Gerencia de Limpieza Pública.
2	Implementación del plan de erradicación de puntos críticos de residuos.	Informe de residuos erradicados													Registro de residuos	Sub Gerencia de Limpieza Pública.
3	Implementación del plan de prevención (carteles y vallas)	Informe de puntos críticos en los que se colocó los carteles y vallas													Registro fotográfico de puntos en los que se intervino	Sub Gerencia de Limpieza Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

4	Acciones de sensibilización en zonas con puntos críticos priorizados.	Capacitación														Registro de participantes.	Sub Gerencia de Limpieza Pública.
5	Supervisión, fiscalización y sanción referente al control de puntos críticos.	Informe														Informes de Supervisión, fiscalización y resoluciones de sanción.	Sub Gerencia de Limpieza Pública.
6	Elaborar informe de Implementación del Programa anual de limpieza y erradicación de puntos críticos.	Informe														Informe de Implementación	



4.1.2. Presupuesto

La estimación de costos para el plan de erradicación se hará en base al Anexo 2, el cual está sujeto a posibles modificaciones según la necesidad de cada punto crítico. Así mismo, se estimará un presupuesto adicional frente a posibles dificultades para el desarrollo del plan.

4.1.3. Método

Para realizar la limpieza de los puntos críticos ya identificados (la erradicación), es importante determinar de qué forma se va a realizar la recolección que puede ser de manera mecánica y manual, en la recolección mecánica se puede utilizar vehículos como el cargador frontal que sirve para la recolección de los residuos y depositarlo en la tolva que las puede transportar. En la recolección manual identificar los conductores y el personal a trabajar de manera capacitada y utilizando los equipos de protección personal adecuadamente. La recolección de los residuos debe ser de manera general sin ningún tipo de separación, para así eliminar todos los residuos transportando desde el lugar de los puntos crítico hasta un relleno sanitario.

Se tomaron los niveles de priorización en un rango del 1 al 20 para identificar qué punto crítico necesita prioritariamente la erradicación, en cuanto recursos humanos se toma en cuenta la cantidad de personal que se requiere para realizar cada actividad, así mismo en la necesidad de los equipos en el primer intervalo de 1 y 8 no hay necesidad de equipos, pero en el resto de intervalos si es necesario, por lo cual es necesario utilizar los Equipos de Protección Personal, Palas, cargador frontal, compactadora, cercos y señalizaciones, con diferente código. Dicho método se encuentra desarrollado en el Anexo 5.





4.2. Plan de prevención

4.2.1. Método

a) Instalación de carteles que prohíban el arrojo de basura

Una vez identificado y erradicado los puntos críticos se procederán a la instalación de carteles que prohíban el arrojo de basura. La multa que se precisará en estos carteles será 10% de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

Antes y luego de la instalación de los carteles, se comunicará a los vecinos la razón de la medida y la importancia de esta para la urbanización.

b) Instalación de vallas de seguridad

En los puntos críticos que hayan registrado un mayor volumen de residuos sólidos, se procederá a la instalación de vallas de seguridad, los cuales enmarcaran toda el área donde antes se encontraban dichos residuos.

También para esta medida, se comunicará a los vecinos de la urbanización, indicándoles además que la conservación de dichas vallas es parte de su aporte a la prevención de la generación de puntos críticos.

c) Acciones de Sensibilización

En las urbanizaciones aledañas a los puntos críticos se desarrollarán programas de sensibilización, los cuales estarán dirigidos a evitar que los vecinos arrojen residuos sólidos a la zona donde antes se encontraba el punto crítico o generen otro en una zona contigua. Así mismo, si en caso dichos puntos críticos hayan sido generados por personas externas a la urbanización, se les capacitará para que estos desarrollen actividades de vigilancia y sensibilicen a las personas responsables de haber generado los puntos críticos.

La cantidad mínima de sensibilizaciones en base al Anexo 5 será de 1 para la categoría A, 2 para B y de 3 para C y D. Sin embargo, dicha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ESPERANZA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

cantidad puede aumentar si en caso las personas de la urbanización lo soliciten.

Además, en dichas sensibilizaciones se requerirá la participación de la mayoría de los hogares y representantes vecinales que se encuentren más cerca de los puntos críticos. Esto se hace con el fin de obtener información sobre las verdaderas causas que originaron la aparición de puntos críticos.

d) Actividades de Vigilancia

A la par de las actividades de vigilancia realizada por los vecinos, se planteará que miembros policiales realcen periódicamente actividades de vigilancia, verificando que se cumpla con lo propuesto en las dos primeras medidas.

En dicha vigilancia, es necesario que los oficiales recaben información de los vecinos sobre la conformidad de las medidas y sus posibles sugerencias.

e) Actividades de Limpieza y Conservación

Luego del diagnóstico y habiendo identificando las zonas potenciales en la generación de puntos críticos, se planificará actividades de limpieza y vigilancia a fin de evitar que ocurra tal problema ambiental. Si en caso la generación de residuos continúa y/o aumenta a pesar de estas labores, se deberá notificar a la gerencia a fin de realizar una inspección.

Enlazado a esto, se recabará información del personal de limpieza sobre los puntos críticos en los cuales se limpia la mayor cantidad de residuos.

4.2.2. Presupuesto

La estimación del presupuesto se hará en base al Anexo 3, el cual estará en sujeto a modificaciones según las necesidades de cada punto crítico y la posible asignación de componentes adicionales para asegurar las medidas de prevención





5. ANEXOS

Anexo 1. Formato para la identificación y evaluación de puntos críticos.

N°	COORDENADAS UTM		DIRECCION			
	ESTE	NORTE				
Volumen m ³		Referencia		Priorizada		

Anexo 2. Formato para estimar los costos en el plan de erradicación

Código del punto crítico	Estimación del volumen de residuos	Precio de maquinaria por hora	Horas estimadas	Costo de erradicación
Total				





Anexo 3. Formato de carteles y vallas a solicitar en las actividades de prevención de puntos críticos.

Código de puntos identificados y erradicados	Carteles			Vallas		
	Carteles solicitados	Precio unitario por cartel	Total	Vallas Solicitadas	Precio unitario por valla	Total
Total						

Anexo 4. Registro y opinión de asistentes en las actividades de sensibilización.

Sector	Urbanización	Asistentes	¿Está de acuerdo con el tema de la charla?	¿Cree conveniente evitar arrojar basura en su vecindario?	¿Cree importante vigilar el punto crítico?	¿Cree conveniente la sensibilización hacia otras personas?	Firma





Anexo 5. Método a clasificación según las características del punto crítico.

Descripción		Recursos Necesarios		Código
Nivel de priorización (Sumatoria del puntaje descrita en el Anexo 1)	Recursos humanos	Necesidad de equipos	Descripción de equipos	
Entre 1 y 8	Menor a 3	no	Equipos de protección personal, palas, carretillas, costales, movilidad pequeña.	A
Entre 8 y 12	Mayor a 5 y menor 7	Si	Equipos de protección personal, palas, movilidad pequeña, contenedor.	B
Entre 12 y 16	Mayor a 8 y menor 12	Si	Equipos de protección personal, palas, cargador frontal, camión compactador, cercos y señalizaciones.	C
Entre 16 y 20	Mayor a 12	si	Equipos de protección personal, palas, cargador frontal, tolva, cercos y señalizaciones	D

